CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 8 de marzo de 2021, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial de la señora Esperanza Peláez en el que da cuenta del pago de honorarios profesionales a su apoderado. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320130054300. Liquidación de Sociedad Conyugal
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA, OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El 26 de febrero de 2021 se recibe, mediante correo electrónico, memorial de la señora **ESPERANZA PELÁEZ** en el que anexa la comunicación enviada a su abogado **ÁLVARO VÉLEZ ÁLVAREZ** por concepto del pago de sus honorarios, manifestándole a ese togado que dicho pago corresponde al contrato por prestación de servicios que el mismo elaboró y que no es su deseo iniciar ninguna acción contra este Despacho, como él se lo ha sugerido. Anexa, igualmente, copia de los cheques de gerencia girados a favor del abogado en mención.

Del anterior escrito se ordenará glosar al expediente y poner en conocimiento del abogado **ÁLVARO VÉLEZ ÁLVAREZ,** así como de los demás sujetos procesales, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

GLOSAR Y PONER en conocimiento del abogado **ÁLVARO VÉLEZ ÁLVAREZ,** así como de los demás sujetos procesales, el escrito presentado por la señora **ESPERANZA PELÁEZ**, para que si a bien lo tiene se pronuncien al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333e049e86275d7090b97f47f38cde939636c0b8dac3b6fa763eac5c8310218f**
Documento generado en 08/03/2021 11:04:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica